

A DESPACHO. Popayán, 14 de marzo de 2023. En la fecha paso a despacho del señor Juez la presente actuación, informando del fallecimiento del señor ALFREDO GENTIL ALEGRIA BURBANO, quien fuera declarado interdicto, mediante sentencia No 249 del veinticuatro (24) de agosto de 2011. Sírvase proveer.

JANETH UNIGARRO BENAVIDES

Asistente Social



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA**

j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 364

Popayán, Cauca, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: **REVISIÓN SENTENCIA DE INTERDICCIÓN JUDICIAL**
DEMANDANTE: **CARLOS ERNEY ALEGRÍA BURBANO**
INTERDICTO: **ALFREDO GENTIL ALEGRÍA BURBANO**
RADICACIÓN: **1900-131-10001-2011-00165-00**
ASUNTO: **ARCHIVO DEFINITIVO**

Se encuentra para revisión de la sentencia de INTERDICCIÓN JUDICIAL del declarado interdicto **ALFREDO GENTIL ALEGRÍA BURBANO**, en razón a la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019, debiendo darse estricta aplicación al Capítulo V, art. 56 de la citada reglamentación.

En virtud de lo anterior se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante Sentencia No 249 del veinticuatro (24) de agosto de 2011 fue declarado interdicto judicial el señor **ALFREDO GENTIL ALEGRÍA BURBANO**, sería del caso proceder a la revisión de la sentencia con el fin de llevar a cabo la práctica de la valoración de apoyo a fin de determinar su asignación para complementar en ejercicio de la capacidad en razón a la aplicación de la nueva normatividad ley 1996/2019. Sin embargo, se tiene que, la Notaria Tercera de Popayán mediante correo electrónico del 9 de marzo de 2023, emite respuesta a nuestro

oficio No. 197 del 08 de marzo de 2023, donde informa acerca del fallecimiento del señor ALFREDO GENTIL ALEGRIA BURBANO, para lo cual remite copia autentica del registro civil de defunción, con indicativo serial No. 07473428, donde figura que falleció el 13 de marzo de 2015 (folio 127).

Con lo anterior no es posible proceder a la revisión de la sentencia por sustracción de materia, en consecuencia, se ha de proceder al archivo definitivo del proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de efectuar la revisión del presente proceso de interdicción del señor ALFREDO GENTIL ALEGRIA BURBANO quien falleció el 13 de marzo de 2015.

SEGUNDO: ARCHIVAR en forma definitiva el presente proceso de Interdicción del hoy fallecido ALFREDO GENTIL ALEGRIA BURBANO, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Notificar al Ministerio público.

CUARTO: Notifíquese este proveído, tal como lo dispone el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

¹ ESTADO No. 44 DEL 15 DE MARZO DE 2023

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30d588e1db077dd165db83d1e2da24746c5397af43aba68f240f8324fe8e9f08**

Documento generado en 14/03/2023 07:48:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>